

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA
500013110002-2019-00437-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ contra ALEJANDRO EMILIO OSPINA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado a la dirección física informada en el libelo demandatorio, como lo exige el inc. 4º, art. 6º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone. Téngase en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

2. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA
500013110002-2019-00437-00



de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado ANDRES FERNANDO ALVAREZ MORA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e677f9a2c472123b95ef6b73a440ff5f01fd1f3d57209584a73f14daa693e3

Documento generado en 04/06/2021 09:51:20 AM

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: TIELA BIBIANA QUIROZ BORBOEZ
Demandado: ALEJANDRO EMILIO OSPINA
500013110002-2019-00437-00



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>